



PROYECTO DE LEY

REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y DE LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES EN CRIPTOMONEDAS

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la publicidad, la difusión y/o promoción de las inversiones en criptomonedas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de prevenir a la población acerca de estafas o fraudes.

Artículo 2°.- Finalidades. Son finalidades de la presente ley:

- a) Desalentar la utilización de las inversiones en criptomonedas sin información debidamente verificada;
- b) Prevenir las estafas y fraudes con criptomonedas;
- c) Proteger a niños, niñas y adolescentes;
- d) Concientizar sobre posibles estafas y fraudes vinculados con inversiones en criptomonedas.

Artículo 3°.- Prohibición de publicidad en vía pública. Queda prohibida toda publicidad de las inversiones en criptomonedas y/o actividades asociadas a través de cualquier tipo de anuncio en la vía pública dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Prohibición de publicidad oficial. Queda prohibida toda publicidad de las inversiones en criptomonedas y/o actividades asociadas a través de cualquier medio de comunicación oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Salvaguarda. Cualquier persona física y/o jurídica, legalmente constituida, que difunda, publicite y/o promueva las inversiones en criptomonedas en cualquiera de sus modalidades y/o actividades asociadas, deberá comprobar que se encuentra debidamente registrada ante la Comisión Nacional de Valores y habilitada para las operaciones en nuestro país. La publicidad deberá exponer los riesgos, las características del producto y los mecanismos de protección a las y los inversores.

Artículo 6°.- Campañas. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, debe desarrollar acciones informativas y educativas sobre las estafas y fraudes vinculados con inversiones en criptomonedas. Podrá celebrar convenios con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados a los fines de llevar adelante los objetivos de difusión de consecuencias de estafas y fraudes con criptomonedas.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Motiva el presente proyecto la proliferación de ofertas de inversión relacionadas con criptomonedas y la necesidad proteger a la ciudadanía de posibles fraudes y estafas. En los últimos años, este tipo de inversiones han ido ganando terreno pero, también han surgido múltiples casos de actividades fraudulentas que engañan a las personas sin experiencia al respecto que permita tomar decisiones informadas.

La Comisión Nacional de Valores (CNV), a través de la RG 994/24, ha creado el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales que tiene como objetivo tener la nómina de las entidades que operan este tipo de inversión en nuestro país. Para esto ha tomado como base la Recomendación 15 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Esta resolución, además, reafirma el compromiso de su inclusión como Sujetos Obligados ante la Unidad de Información Financiera (UIF) en el entendimiento de la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva.

Si bien existen algunos mecanismos de monitoreo, nuestro país carece de regulación integral en el tema, por lo que pueden abundar diversas modalidades de prácticas fraudulentas como los esquemas Ponzi o piramidales, en los que los inversores son atraídos con promesas de rendimientos extremadamente altos y rápidos en los que finalmente el sistema colapsa sin posibilidad de recuperación de las inversiones; el *phishing* o suplantación de identidad; las ICO (*Initial Coin Offering*) fraudulentas, en las que se ofrecen nuevas criptomonedas a cambio de otras como Bitcoin o Ethereum sin tener un respaldo o una tecnología desarrollada a tales fines; falsas plataformas de inversión; *Pump and dump* en las que los estafadores compran grandes cantidades de una criptomoneda para inflar su precio de manera artificial para atraer nuevos inversores, venden sus activos a precios inflados y cuando el precio cae los nuevos inversores son quienes sufren grandes pérdidas; aplicaciones y billeteras virtuales falsas; *Rug pull* en la que los creadores de una determinada criptomoneda salen repentinamente llevándose con ellos los fondos invertidos por los usuarios; estafas en redes sociales e influencers en las que se promocionan en diversas plataformas “expertos” o “inversores exitosos” que recomiendan ciertos activos o plataformas de inversión sin las condiciones necesarias para que los usuarios inviertan de manera segura.

La regulación de las campañas publicitarias en el ámbito de la Ciudad puede contribuir a morigerar la falta de información que conduce a errores y hacer que las personas sin los conocimientos suficientes inviertan en plataformas no verificadas o fraudulentas ante los escenarios promisorios que estas muestran.

Es responsabilidad de esta Ciudad proteger el bienestar económico y la seguridad financiera de sus habitantes, exigiendo transparencia en la información divulgada para evitar las prácticas engañosas. Es necesario regular la publicidad para contribuir y fomentar un mercado más seguro, transparente y ético.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo el acompañamiento del presente proyecto de Ley.